

Tipo	<b>Otros</b>
Asunto	<b>9-14/ILPA-000002, para regular un sistema de renta básica para la inclusión en Andalucía</b>
Fecha	<b>27 de Noviembre de 2014</b> Inicio de trámites Autorización de jura no presencial de fedatarios con declaración jurada

## **2.1 Inicio de los trámites (artículo 9 de la Ley 5/1988, de 17 de octubre, de Iniciativa Legislativa Popular y de los Ayuntamientos)**

La Junta Electoral de Andalucía conoce diversos extremos relativos a la Iniciativa Legislativa Popular, número de expediente 9-14/ILPA-000002, para regular un sistema de renta básica para la inclusión en Andalucía, entre ellos, el modelo de pliego de recogida de firmas y el borrador del calendario, y en relación con la misma adoptado el siguiente ACUERDO:

“Comunicar a la Comisión Promotora la admisión de la citada iniciativa, al objeto de que proceda a la recogida de firmas requeridas en el plazo legal de seis meses que la normativa al efecto dispone.

Comunicarle, asimismo, que en esta misma sesión se ha aprobado el modelo de pliego para la recogida de firmas, que previamente ha sido consensuado por la oficina de esta Junta Electoral de Andalucía y la Comisión Promotora.”

## **2.2 Acuerdo sobre procedimientos de adquisición de la condición de fedatarios especiales de forma no presencial.**

La Junta Electoral de Andalucía conoce la solicitud formulada por la Comisión Promotora de la Iniciativa Legislativa Popular 9-14/ILPA-000002, para regular un sistema de renta básica para la inclusión en Andalucía, para que la acreditación de la condición de fedatarios especiales a efectos de autenticación de firmas pueda realizarse de forma no presencial. La Junta Electoral de Andalucía acuerda acceder a lo solicitado, de modo que el procedimiento de adquisición de la condición de fedatarios especiales pueda realizarse mediante la presentación ante la Junta electoral o ante su Presidenta por parte de un miembro de la Comisión Promotora designado al efecto de una declaración jurada suscrita por cada una de las personas que se proponen como fedatarios, acompañada de copia del correspondiente DNI, debidamente compulsada; entendiéndose así cumplidos los requisitos previstos a tal efecto en el artículo 12.2 de la Ley 5/1988, de 17 de octubre, de Iniciativa Legislativa Popular y de los Ayuntamientos.

## **2.3. Autorización para la recogida electrónica de firmas.**

La Junta Electoral de Andalucía conoce la solicitud de recogida electrónica de firmas formulada por la Comisión Promotora de la Iniciativa Legislativa Popular 9-14/ILPA-000002, para regular un sistema de renta básica para la inclusión en Andalucía, y acuerda que la aprobación a que se refiere el párrafo segundo del punto Segundo.1 del Acuerdo de la J.E.A. de 18 de diciembre de 2012, se entienda otorgada si existe el previo informe favorable de la Oficina del Censo Electoral una vez se cumplan los requisitos establecidos en el citado acuerdo. A fin de que se puedan elaborar los ficheros correspondientes por la comisión promotora, se les indica que el código de la iniciativa es ILP0114002.